



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EMERSON DAVID RESTREPO PALACIO y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
POLICIA NACIONAL
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00495-00

Frente a la solicitud del apoderado de la parte demandante¹ de fijar fecha para audiencia de pruebas, afirmando que obran en el plenario la totalidad de las pruebas decretadas en la audiencia inicial celebrada el 29 de junio de 2016², advierte el Despacho que no se han recaudado las pruebas periciales decretadas a solicitud de la parte demandante, por lo cual se requiere al profesional del derecho que manifieste si es su interés desistir de la prueba pericial, cuya contradicción debe realizarse en la audiencia de pruebas, o informe las gestiones que ha desarrollado para el recaudo de las mismas.

NOTIFÍQUESE,

- *Catalina Pineda Bacca* -
CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 016 de 24 de abril de 2017.</p>
<p><i>Daniel Andrés Castro Linares</i> DANIEL ÁNDRES CASTRO LINARES Secretario</p>

¹ Folio 607 cuaderno 3.

² Folios 418 a 423 del expediente.